

2. RELACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

1. Informe sobre vistas

EN PROCESO

En relación con el compromiso permanente de informar, con detalle, en cada sesión ordinaria de este órgano colegiado, el estado que guardan las vistas elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante, *DEPPP*), se adjunta una nota que contiene la información actualizada y pormenorizada de aquellas que permanecen en trámite (archivo electrónico *crt-9so-2026-09-29-p2-a1*).

2. Estrategia de comunicación

EN PROCESO

Con el propósito de dotar a la ciudadanía de información certera y clara para la construcción de una opinión informada respecto de los temas del ámbito electoral, la Dirección Ejecutiva continúa desarrollando la estrategia de comunicación ciudadana, mediante la cual se explican de forma accesible los conceptos básicos y los procedimientos relacionados con diversas actividades realizadas por el Instituto.

En la octava sesión ordinaria de este Comité se informó que, durante el mes de agosto, se publicó por la misma vía institucional una infografía con el tema: *Sistema de Mapas Digitales de emisoras de radio y televisión*.

En seguimiento a lo anterior, se informa que, durante el mes de septiembre, se publicó, en las redes sociales institucionales, una infografía con el tema: *“Funciones del Comité de Radio y Televisión del INE”*.

La difusión se realizó conforme a lo siguiente:

Fecha de publicación	Red social	Link
01/09/2026	Facebook 	https://www.facebook.com/share/p/1HKMffd6bf/
01/09/2026	X 	https://x.com/INEMexico/status/2094873929177550947?s=20
01/09/2026	Instagram 	https://www.instagram.com/p/Dbir9H-CftO/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

Al respecto, se incluyen los vínculos electrónicos que conducen a dichas publicaciones para su verificación.

3. Avances en el cronograma para la reforma al RRTME

EN PROCESO

Respecto al cronograma de actividades para llevar a cabo la reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se informa que se aprobó en la quinta sesión ordinaria el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/11/2026, que modifica el diverso INE/ACRT/02/2026 en el sentido de determinar que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2026-2027, se determinará nueva fecha para la reanudación de las etapas pendientes de dicho cronograma.

4. Avances en el cronograma para la reforma a los LNNA**EN PROCESO**

Respecto del plan de trabajo para llevar a cabo la reforma a los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales (LNNA), en la octava sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el 28 de agosto de 2026, fue sometido a consideración el proyecto de modificación a los LNNA, el cual fue aprobado por consenso de las representaciones de los partidos políticos nacionales y por unanimidad de las Consejerías Electorales integrantes de este colegiado.

Una vez aprobado por el Comité, el proyecto fue presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2026, órgano que determinó aprobarlo en los términos propuestos por el Comité, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG527/2026, con lo que concluyó el proceso de revisión y aprobación de la reforma a los LNNA.

No obstante, se les informa que el citado Acuerdo fue controvertido por el partido político nacional Movimiento Ciudadano; impugnación que quedó registrada con la clave SUP-RAP-214/2026, y que, a la fecha de actualización del presente seguimiento, continúa en instrucción.

4. Convenio con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**CONCLUIDO**

Sobre este particular, en la octava sesión ordinaria de este Comité se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/19/2026 para acatar la sentencia SUP-RAP-11/2025 y su incidente de incumplimiento.

En seguimiento a lo anterior, se informa que el Acuerdo fue notificado el 31 de agosto, tanto a los concesionarios involucrados como a la SECIHTI, sin que haya sido impugnado en su oportunidad, por lo que este asunto se encuentra concluido.

6. Ajustes al sistema de recepción de materiales de radio y televisión**EN PROCESO**

En la octava sesión ordinaria se generó el compromiso de convocar a una reunión de trabajo para analizar la utilización de la funcionalidad de predictaminación del sistema de recepción de materiales de radio y televisión, incluyendo, como insumo de dicha reunión, la estadística del uso de la herramienta mencionada.

Al respecto, se informa que la reunión de trabajo se llevó a cabo el 23 de septiembre de 2026, derivado del análisis de los datos presentados sobre el uso de la herramienta desde su implementación y hasta la fecha. Como resultado de dicha reunión, se acordó eliminar la funcionalidad prevista en el Acuerdo correspondiente, así como del sistema de recepción de materiales.

7. Nota informativa sobre modificaciones a documentos básicos del partido político nacional Somos
--

CONCLUIDO

En la octava sesión ordinaria se generó el compromiso de elaborar y circular al Consejo General una nota informativa respecto de la forma de procesar jurídicamente las modificaciones a los documentos básicos del partido político nacional (en adelante *PPN*) otrora denominado Somos México.

Sobre este particular, se informa que el 28 de agosto de 2026 se remitió por correo electrónico la propuesta de proyecto de Resolución, acompañada de la nota informativa correspondiente.

El 31 de agosto siguiente, el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución INE/CG497/2026 mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del PPN "Somos México" a "SOMOS", en acatamiento a la sentencia del expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

No obstante, en el punto resolutivo CUARTO, se requirió a "SOMOS" para que, en un plazo de 48 horas hábiles, contado a partir de la aprobación de dicha Resolución, presentara la modificación al artículo 1 de sus Estatutos, por lo que respecta a su emblema, a efecto de atender a los parámetros establecidos en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 31 de agosto y 1 de septiembre de 2026, el PPN presentó ante esta autoridad electoral dos escritos, mediante los cuales comunica las modificaciones a sus Estatutos, respecto de su emblema y colores, en acatamiento a la sentencia y en la Resolución anteriormente precisadas.

El 3 de septiembre de 2026, el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución INE/CG550/2026, a través de la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación del emblema y los colores de "SOMOS", dispuesta en el artículo 1, fracción III, de sus Estatutos, únicamente por lo que hace a su aplicación principal.

Adicionalmente, en las citadas resoluciones INE/CG497/2026 e INE/CG550/2026, el Consejo General de este Instituto determinó analizar las restantes modificaciones presentadas por "SOMOS" a sus documentos básicos, encaminadas a dar cumplimiento al punto resolutivo SEGUNDO de la diversa Resolución INE/CG347/2026, a efecto de emitir, en su momento, la resolución que en derecho corresponda.

8. Informe sobre la actualización del Acuerdo INE/CG350/2026

EN PROCESO

En la octava sesión ordinaria se generó el compromiso de que la Secretaría Técnica del Comité circularía, en la siguiente sesión ordinaria, un informe en el que se dé cuenta de la forma en que se procedió a eliminar la variable 14 del anexo 1 del Acuerdo INE/CG350/2026; de la comunicación de lo anterior a los organismos públicos locales electorales y a las instituciones de educación superior que presentaron su propuesta para el Proceso Electoral Federal 2026-2027, y de su publicación en el apartado correspondiente de la página de internet institucional o conducente.

En seguimiento a lo anterior, se informa que el compromiso fue atendido con el informe circulado (archivo electrónico *crt-9so-2026-09-29-p2-a2*), el cual da cuenta de las modificaciones realizadas al Anexo 1 del Acuerdo INE/CG350/2026, relativo a la metodología para el monitoreo, en cumplimiento a la determinación de la Sala Superior del TEPJF, mediante la cual se dejó sin efectos la variable 14, denominada “Mecanismos indirectos de descalificación de personas precandidatas o candidatas”. En dicho documento se precisan los apartados que fueron eliminados o modificados, conforme a lo siguiente:

En el apartado **III. Objetivos Específicos**, se modificó el inciso g), relativo al análisis con perspectiva de género, y se eliminó el inciso k), referente al análisis de la variable antes mencionada. Asimismo, en el apartado **IV. Alcance del monitoreo**, se eliminó el numeral 14, correspondiente a las variables objeto de análisis. De igual forma, en el apartado **V. Criterios metodológicos**, específicamente en el numeral **4. Consideraciones y excepciones**, se suprimió la referencia a la variable 14 respecto de su aplicación en los programas de espectáculos o revista, debate, opinión y análisis, así como en los de géneros periodísticos de opinión, debate y análisis. Finalmente, en el apartado **VI. Variables de monitoreo**, se eliminó íntegramente la variable 14, incluyendo tanto su objetivo como su método de evaluación.

En este sentido, presentado y recibido el informe por este Comité, la metodología actualizada (archivo electrónico *crt-9so-2026-09-29-p2-a2.1*) se hará del conocimiento de las Instituciones de Educación Superior que presentaron propuestas para la realización del monitoreo. Asimismo, se llevarán a cabo las gestiones correspondientes para publicar la versión actualizada en el apartado respectivo del portal institucional del INE. De igual forma, con el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dicha metodología se compartirá con los institutos electorales locales para que, en caso de estimarlo pertinente, puedan utilizarla o tomarla como referencia en el desarrollo de sus respectivos ejercicios de monitoreo.

Adicionalmente, se informará al Consejo General y a la Sala Superior, para los efectos conducentes.